



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0262-M

Fechas de publicación 09, 10 y 11 de septiembre de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-012618	RESOL-DMT-UPRT-2025-005990	1704998010	QUISHPE SANCHEZ LUZ ANGELICA	No aplica



TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2025-005990
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: “*El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.*”;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*”;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: “*Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)*”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: “*Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	CORREA LLUMIQUINGA GLORIA FANNY	2025-DMT-007842	23/4/2025
2	YAPO ACHIG LUIS CESAR	2025-DMT-007891	24/4/2025
3	YANEZ MOSQUERA ELOISA MARGARITA	2025-DMT-007969	25/4/2025
4	ANDRADE CHAVEZ ANGEL MARCELO	2025-DMT-008057	28/4/2025
5	CHICA MALDONADO NILO FAVIAN	2025-DMT-008549	6/5/2025
6	PARRALES MENENDEZ FREDDY ELOY	2025-DMT-008695	8/5/2025
7	SANGUCHO CHUQUITARCO JOSE SAMUEL	2025-DMT-008889	13/5/2025
8	GOYES ORBE TERESA DEL ROSARIO	2025-DMT-009011	15/5/2025
9	TAPIA CHILUISA JUAN JOSE	2025-DMT-009168	19/5/2025
10	SIERRA GUACHAMIN MARTHA ELISA	2025-DMT-009278	21/5/2025
11	PILA BETANCOURT MARIA DEL CARMEN	2025-DMT-009472	22/5/2025
12	INIGUEZ FELIX BOLIVAR	2025-DMT-009559	26/5/2025
13	ARROBA GOMEZ RUBEN ROQUE	2025-DMT-009677	28/5/2025
14	CARRILLO SALGADO LUIS AURELIO (+)	2025-DMT-009704	28/5/2025
15	TAPIA PEÑA BLANCA MARGARITA	2025-DMT-009773	29/5/2025
16	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	2025-DMT-009860	30/5/2025
17	JAMI JAMI JOSE ANTONIO	2025-DMT-009939	2/6/2025
18	PROANO HERRERA JULIO RAMIRO	2025-DMT-010169	6/6/2025
19	VALDIVIEZO VALDIVIEZO HERMEL MESIAS	2025-DMT-010251	10/6/2025
20	OROZCO JARRIN GERARDO ALONSO (+)	2025-DMT-011111	25/6/2025
21	FARINANGO CADENA JOSE PEDRO	2025-DMT-011234	26/6/2025
22	DAVALOS VELASCO MAGDALENA ESTHER	2025-DMT-011849	9/7/2025
23	TUQUINAGUI PULLA JOSE VICENTE	2025-DMT-011854	9/7/2025
24	SAMPEDRO RICHARD JONADA	2025-DMT-011855	9/7/2025
25	PILLIZA MANCERO MANUEL	2025-DMT-011929	11/07/2025
26	OCAMPO PURCACHI WILSON RODRIGO	2025-DMT-011985	14/7/2025
27	HIDALGO PUNINA ROSA MERCEDES	2025-DMT-012011	14/7/2025
28	CUMBAJIN ASTUDILLO LUIS ALBERTO	2025-DMT-012070	16/7/2025
29	CAIZA PUNINA SEGUNDO XAVIER	2025-DMT-012131	17/7/2025
30	PROANO VILLARROEL ENMA BERTHA	2025-DMT-012232	21/7/2025
31	ALVARADO LUIS FERNANDO	2025-DMT-012247	21/7/2025
32	CHANCUSI QUISHPE GLADYS ESPERANZA	2025-DMT-012257	21/7/2025
33	GONZALES ITURRALDE JORGE MIGUEL	2025-DMT-012353	23/7/2025
34	NARVAEZ GOMEZCOELLO JOSE RAUL	2025-DMT-012436	24/7/2025
35	GALLARDO REINOSO GALO ERNESTO	2025-DMT-012451	25/7/2025
36	SIMBANA LOPEZ ROSA MARIA	2025-DMT-012535	29/7/2025
37	RUIZ FONSECA WILLIAN ARMANDO	2025-DMT-012560	29/7/2025
38	QUISHPE SANCHEZ LUZ ANGELICA	2025-DMT-012618	30/7/2025
39	QUELAL ENRIQUEZ SEGUNDO GUSTAVO	2025-DMT-012625	30/7/2025
40	CAÑAR ROSERO PATRICIA ELIZABETH	2025-DMT-012632	30/7/2025
41	BASANTES CISNEROS CLARA LOURDES	2025-DMT-012743	4/8/2025
42	YEPEZ BARRAGAN CARLOS ANIBAL	2025-DMT-012809	5/8/2025
43	VALLADARES VILLARREAL MATILDE GUADALUPE	2025-DMT-012813	5/8/2025
44	TOSCANO OSORIO WILSON ALFREDO	2025-DMT-012824	6/8/2025
45	PROANO PROANO PIEDAD CLEMENCIA	2025-DMT-012878	7/8/2025
46	YANCHATIPAN TOAPANTA MARIA AGUSTINA	2025-DMT-012891	7/8/2025
47	LUCERO LOPEZ VICENTE RODRIGO	2025-DMT-012903	8/8/2025

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.

1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1653 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio



y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.

2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	
Revisado por:	
Revisado por:	

ANEXO 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2025-DMT-007842	23/4/2025	CORREA LLUMIQUINGA GLORIA FANNY	1704982766	luisvila1979@gmail.com	570806	2023	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-007842	23/4/2025	CORREA LLUMIQUINGA GLORIA FANNY	1704982766	luisvila1979@gmail.com	570806	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-007842	23/4/2025	CORREA LLUMIQUINGA GLORIA FANNY	1704982766	luisvila1979@gmail.com	570806	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-007891	24/4/2025	YAPO ACHIG LUIS CESAR	1705242889	alexypoo01@gmail.com	392320	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-007969	25/4/2025	YANEZ MOSQUERA ELOISA MARGARITA	1701393884	emyanezmosquera@gmail.com	178858	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-007969	25/4/2025	YANEZ MOSQUERA ELOISA MARGARITA	1701393884	emyanezmosquera@gmail.com	178858	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-008057	28/4/2025	ANDRADE CHAVEZ ANGEL MARCELO	1704472875	am.andrade.chavez@gmail.com	271756	2023	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-008057	28/4/2025	ANDRADE CHAVEZ ANGEL MARCELO	1704472875	am.andrade.chavez@gmail.com	271756	2024	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-008057	28/4/2025	ANDRADE CHAVEZ ANGEL MARCELO	1704472875	am.andrade.chavez@gmail.com	271756	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-008549	6/5/2025	CHICA MALDONADO NILO FAVIAN	1703423663	chicafavian1@gmail.com	1246292	2023	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-008549	6/5/2025	CHICA MALDONADO NILO FAVIAN	1703423663	chicafavian1@gmail.com	1246292	2024	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-008549	6/5/2025	CHICA MALDONADO NILO FAVIAN	1703423663	chicafavian1@gmail.com	1246292	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-008695	8/5/2025	PARRALES MENENDEZ FREDDY ELOY	1302509136	arq_freddy_parrales@hotmail.com	124924	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-008889	13/5/2025	SANGUCHO CHUQUITARCO JOSE SAMUEL	1704920063	jesanguchoo0987@gmail.com	552254	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-009011	15/5/2025	GOYES ORBE TERESA DEL ROSARIO	1704551595	tgoyeso55@gmail.com; tgoye5055@gmail.com	38157	2023	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009011	15/5/2025	GOYES ORBE TERESA DEL ROSARIO	1704551595	tgoyeso55@gmail.com; tgoye5055@gmail.com	38157	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009011	15/5/2025	GOYES ORBE TERESA DEL ROSARIO	1704551595	tgoyeso55@gmail.com; tgoye5055@gmail.com	38157	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009168	19/5/2025	TAPIA CHILUISA JUAN JOSE	1704675352	jitconsultores13@hotmail.com	320551	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-009278	21/5/2025	SIERRA GUACHAMIN MARTHA ELISA	1704332335	katheryn1992_13@hotmail.com	128483	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009472	22/5/2025	PILA BETANCOURT MARIA DEL CARMEN	1704150497	mariaadelcarmenpila481@gmail.com	1304052	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009559	26/5/2025	IÑIGUEZ FELIX BOLIVAR	1700980350	bolivaariniguez@gmail.com	170732	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009559	26/5/2025	IÑIGUEZ FELIX BOLIVAR	1700980350	bolivaariniguez@gmail.com	170732	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009677	28/5/2025	ARROBA GOMEZ RUBEN ROQUE	0601007115	roqarroba@yahoo.es	3589552	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009677	28/5/2025	ARROBA GOMEZ RUBEN ROQUE	0601007115	roqarroba@yahoo.es	3589552	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009704	28/5/2025	CARRILLO SALGADO LUIS AURELIO (+)	1700671629	juancarrillo2161@hotmail.com	16246	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-009773	29/5/2025	TAPIA PEÑA BLANCA MARGARITA	1704500675	caty.sandra13@gmail.com	3517896	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009773	29/5/2025	TAPIA PEÑA BLANCA MARGARITA	1704500675	caty.sandra13@gmail.com	3517896	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009860	30/5/2025	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	1703336717	arcosglady51@hotmail.com	424030	2019	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009860	30/5/2025	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	1703336717	arcosglady51@hotmail.com	424030	2020	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009860	30/5/2025	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	1703336717	arcosglady51@hotmail.com	424030	2021	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009860	30/5/2025	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	1703336717	arcosglady51@hotmail.com	424030	2022	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009860	30/5/2025	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	1703336717	arcosglady51@hotmail.com	424030	2023	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009860	30/5/2025	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	1703336717	arcosglady51@hotmail.com	424030	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009860	30/5/2025	ESPINOZA ROSERO RAIMUNDO PLUTARCO	1703336717	arcosglady51@hotmail.com	424030	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-009939	2/6/2025	JAMI JAMI JOSE ANTONIO	0501020259	243023edijami@gmail.com	669457	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-010169	6/6/2025	PROAÑO HERRERA JULIO RAMIRO	1000629046	julio.ramiro2016@outlook.es	101290	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-010251	10/6/2025	VALDIVIEZO VALDIVIEZO HERMEL MESIAS	0601245814	mvaldiviesoquinanilla@gmail.com; lestervaldivieso@gmail.com	22674	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011111	25/6/2025	OROZCO JARRIN GERARDO ALONSO (FALLECIDO)		melimary2009@hotmail.com	38620	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-011234	26/6/2025	FARINANGO CADENA JOSE PEDRO	1702327881	jarinango279@gmail.com	217368	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011849	9/7/2025	DAVALOS VELASCO MAGDALENA ESTHER	1701896381	chiribogamegel3@gmail.com	64247	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011854	9/7/2025	TUQUIÑAGUI PULLA JOSE VICENTE	1704375888	josevicentetuquinahupulla@gmail.com; josevicentetuquinahupulla@gmail.com	404524	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011855	9/7/2025	SAMPEDRO RICHARD JONADA	1704319910	rijosam1956@hotmail.com	121085	2024	SI	SI	SI	100%
2025-DMT-011855	9/7/2025	SAMPEDRO RICHARD JONADA	1704319910	rijosam1956@hotmail.com	121085	2025	SI	SI	SI	100%
2025-DMT-011929	11/07/2025	PILLIZA MANCERO MANUEL	0500843313	geovannypv89@hotmail.com	404560	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011929	11/07/2025	PILLIZA MANCERO MANUEL	0500843313	geovannypv89@hotmail.com	404759	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011929	11/07/2025	PILLIZA MANCERO MANUEL	0500843313	geovannypv89@hotmail.com	224111	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011985	14/7/2025	OCAMPO PURCACHI WILSON RODRIGO	0200078947	ocampoipurcachiwilson@hotmail.com	203915	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011985	14/7/2025	OCAMPO PURCACHI WILSON RODRIGO	0200078947	ocampoipurcachiwilson@hotmail.com	203915	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-011985	14/7/2025	OCAMPO PURCACHI WILSON RODRIGO	0200078947	ocampoipurcachiwilson@hotmail.com	203915	2023	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012011	14/7/2025	HIDALGO PUNINA ROSA MERCEDES	200497071	rositamercedes89@gmail.com	307000	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012070	16/7/2025	CUMBAIN ASTUDILLO LUIS ALBERTO	1703342079	saidtipan2005@hotmail.com	605689	2025	SI	SI	SI	100%
2025-DMT-012131	17/7/2025	CAIZA PUNINA SEGUNDO XAVIER	0200506806	israelcaiza1995@gmail.com	325285	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012232	21/7/2025	PROAÑO VILLARROEL ENMA BERTHA	1703667046	enmaproano@gmail.com	165537	2023	SI	SI	SI	50%
2025-DMT-012232	21/7/2025	PROAÑO VILLARROEL ENMA BERTHA	1703667046	enmaproano@gmail.com	165537	2024	SI	SI	SI	50%
2025-DMT-012232	21/7/2025	PROAÑO VILLARROEL ENMA BERTHA	1703667046	enmaproano@gmail.com	165537	2025	SI	SI	SI	50%
2025-DMT-012247	21/7/2025	ALVARADO LUIS FERNANDO	1705990107	alvarado_lufer@hotmail.com	61991	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012257	21/7/2025	CHANCUSI QUSHIPE GLADYS ESPERANZA	1705389805	glasisqushipe@gmail.com	18854	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012353	23/7/2025	GONZALES ITURRALDE JORGE MIGUEL	0601047624	jorgemiguelgonzalez1959@gmail.com	364770	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012436	24/7/2025	NARVAEZ GOMEZCOELLO JOSE RAUL	1704913142	marvaezg@hotmail.com	281823	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012451	25/7/2025	GALLARDO REINOSO GALO ERNESTO	1706257910	galogallardo2018@gmail.com; galogallardo2018@hotmail.com	1340584	2024	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012451	25/7/2025	GALLARDO REINOSO GALO ERNESTO	1706257910	galogallardo2018@gmail.com; galogallardo2018@hotmail.com	1340585	2024	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012451	25/7/2025	GALLARDO REINOSO GALO ERNESTO	1706257910	galogallardo2018@gmail.com; galogallardo2018@hotmail.com	1340584	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012451	25/7/2025	GALLARDO REINOSO GALO ERNESTO	1706257910	galogallardo2018@gmail.com; galogallardo2018@hotmail.com	1340585	2025	SI	SI	SI	50,00%

ANEXO 1

2025-DMT-012535	29/7/2025	SIMBAÑA LOPEZ ROSA MARIA	1705365797	samuelalmachi26@gmail.com	240581	2025	SI	SI	SI	100%
2025-DMT-012560	29/7/2025	RUIZ FONSECA WILLIAN ARMANDO	1801502970	william_ruiz.f@gmail.com	200231	2025	SI	SI	SI	50%
2025-DMT-012618	30/7/2025	QUISHPE SANCHEZ LUZ ANGELICA	1704998010	floresquishpeerikaveronica@gmail.com	177058	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012625	30/7/2025	QUELAL ENRIQUEZ SEGUNDO GUSTAVO	0400507554	jeoba_06@hotmail.com	585783	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012625	30/7/2025	QUELAL ENRIQUEZ SEGUNDO GUSTAVO	0400507554	jeoba_06@hotmail.com	3538510	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012632	30/7/2025	CAÑAR ROSERO PATRICIA ELIZABETH	1706043930	patycanar@hotmail.com	172205	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012632	30/7/2025	CAÑAR ROSERO PATRICIA ELIZABETH	1706043930	patycanar@hotmail.com	3630254	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012743	4/8/2025	BASANTES CISNEROS CLARA LOURDES	1704636461	clara.basantes1959@hotmail.com	435666	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012809	5/8/2025	YEPEZ BARRAGAN CARLOS ANIBAL	1703031854	gian_clientes@hotmail.com	94860	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012809	5/8/2025	YEPEZ BARRAGAN CARLOS ANIBAL	1703031854	gian_clientes@hotmail.com	94860	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012809	5/8/2025	YEPEZ BARRAGAN CARLOS ANIBAL	1703031854	gian_clientes@hotmail.com	94860	2023	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012813	5/8/2025	VALLADARES VILLARREAL MATILDE GUADALUPE	1000899003	mativalla143@gmail.com	3541977	2023	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012813	5/8/2025	VALLADARES VILLARREAL MATILDE GUADALUPE	1000899003	mativalla143@gmail.com	3541977	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012813	5/8/2025	VALLADARES VILLARREAL MATILDE GUADALUPE	1000899003	mativalla143@gmail.com	3541977	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012824	6/8/2025	TOSCANO OSORIO WILSON ALFREDO	1703784270	wilsonsoscano932@gmail.com	398718	2020	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012824	6/8/2025	TOSCANO OSORIO WILSON ALFREDO	1703784270	wilsonsoscano932@gmail.com	398718	2021	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012824	6/8/2025	TOSCANO OSORIO WILSON ALFREDO	1703784270	wilsonsoscano932@gmail.com	398718	2022	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012824	6/8/2025	TOSCANO OSORIO WILSON ALFREDO	1703784270	wilsonsoscano932@gmail.com	398718	2023	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012824	6/8/2025	TOSCANO OSORIO WILSON ALFREDO	1703784270	wilsonsoscano932@gmail.com	398718	2024	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012824	6/8/2025	TOSCANO OSORIO WILSON ALFREDO	1703784270	wilsonsoscano932@gmail.com	398718	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-012878	7/8/2025	PROAÑO PROAÑO PIEDAD CLEMENCIA	1702984616	albicle09@hotmail.com	233283	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012891	7/8/2025	YANCHATIPAN TOAPANTA MARIA AGUSTINA	0501034300	majitogladys5@yahoo.com	410522	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012891	7/8/2025	YANCHATIPAN TOAPANTA MARIA AGUSTINA	0501034300	majitogladys5@yahoo.com	410523	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-012903	8/8/2025	LUCERO LOPEZ VICENTE RODRIGO	1705049581	jenniferlucerto2@gmail.com	173703	2025	SI	SI	SI	100,00%



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.